

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO JUAN HUARTE DE SAN JUAN

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra parte, la Fundación para la Creación de Empleo en la Provincia de Alicante Juan Huarte de San Juan (en adelante FUNDCREA), con domicilio social en calle Hermanos López de Osaba, 3 -P, C.P. 03013 Alicante, CIF nº G-53099446, y en su nombre y representación, D. Ramón Morcillo López, en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de febrero de 1996.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.

2. Que FUNDCREA es fundación privada sin ánimo de lucro, constituida el 29 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el número 92 (A), constituyendo su objetivo y fines entre otros, rendir homenaje y promocionar la figura de Juan Huarte de San Juan, y participar en proyectos de cooperación internacional, en cualquier ámbito, atendiendo a los fines y ámbito de la fundación, hecho que le faculta competencia en estas funciones, permitiéndole actuar con total independencia en este campo de intermediación. Sus funciones se centran fundamentalmente en informar y asesorar a licenciados o graduados para realizar su Máster y posterior Doctorado si lo estimaran conveniente.

3. Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la educación superior tiene para los sujetos dados los cambios del mercado de trabajo actual: el fenómeno de la inmigración y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, los cuales están generando necesidades y situaciones que, para ser afrontadas, requieren tanto respuestas innovadoras como el compromiso de organizaciones sociales, empresas y administración. Destaca en este ámbito el papel competitivo y dinámico de los agentes privados de los servicios de información, orientación e intermediación entre los alumnos y las universidades. Para facilitar la ejecución de las funciones de intermediación entre potenciales alumnos y universidades se configura este acuerdo con FUNDCREA, como ente que presta un apoyo en sus áreas de competencia, sin integrarse en la estructura organizativa de la Universidad.

Las partes intervinientes suscriben el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN y por este motivo

CONVIENEN

Promover la vinculación entre ambas entidades, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y, a tales efectos, suscribir un acuerdo marco de cooperación académica y cultural de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la UMH y FUNDCREA en actividades de intercambio de experiencias en el campo de la educación superior, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto, a través de la facilitación por parte de FUNDCREA del proceso de captación de alumnos de Hispanoamérica para la realización de másteres o doctorados en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución, en su caso, a:

1. FUNDCREA divulgará y promoverá los másteres y doctorados de la UMH a través de charlas o coloquios en las distintas Universidades y Colegios Oficiales en donde se presentarán los estudios con la información proporcionada por la UMH.
2. FUNDCREA se encargará de todos los trámites y requisitos que necesiten los alumnos para el acceso a los estudios de la UMH para que puedan realizar la matriculación: título oficial legalizado, hoja-expediente calificaciones y, en los casos que fuera

- necesario, el visado con cargo a las arcas de FUNDCREA.
3. FUNDCREA tutorizará a los alumnos desde el momento en que formen parte de la UMH, hasta su Acta de Graduación, para lo cual se mantendrá abierta en un principio, oficina permanente en las ciudades de Quito, Bogotá y Elche.
 4. FUNDCREA informará en todo momento a los alumnos de las tasas públicas académicas de los estudios de grado y máster de la UMH y de las tasas que, por los conceptos anteriormente mencionados, deberán abonarle los alumnos interesados concretando y especificando los conceptos por los que se establece la diferencia entre ambas cantidades.
 5. FUNDCREA estará en contacto con los respectivos directores de máster o doctorado de la UMH con los que colabore, que serán definidos en un convenio específico, para que éstos supervisen y aprueben, si procede, la admisión de los alumnos a la UMH. Durante el curso de los estudios, los directores se encargarán de dirigir y asignar tutor a los alumnos matriculados en todas las materias, facilitando el desarrollo de los estudios por parte de los alumnos y la consecución del título.
 6. FUNDCREA ingresará en las arcas de la UMH las tasas académicas de cada alumno con el fin de que conste como alumno matriculado y se ajustará a los plazos administrativos de matriculación estipulados en la UMH para cada curso académico. Por su parte, la UMH proporcionará la identificación personal al alumno y a FUNDCREA en el momento de la matriculación.
 7. Ambas instituciones proporcionarán a los alumnos, si estos cumplieran los requisitos, la información sobre las posibles fuentes de financiación y becas para cursar los estudios en la UMH.
 8. En los distintos países donde opere, FUNDCREA se responsabilizará de la búsqueda de empresas para el buen término del desarrollo de las prácticas laborales necesarias, con cargo a las arcas de FUNDCREA.
 9. En el caso de que el examen o defensa del trabajo Fin de Máster se realice en el país de

origen del alumno, FUNDCREA facilitará las aulas suficientes para el buen desarrollo del mismo, así como el espacio necesario para el examen por parte del Tribunal. FUNDCREA también se responsabilizará y se hará cargo de los costes de la puesta en marcha y el desarrollo de los actos de graduación en el supuesto que quieran organizarlos en fecha y lugar diferentes al organizado por la titulación correspondiente de la UMH.

10. FUNDCREA se encargará de recibir a los alumnos matriculados en estudios de la UMH en el aeropuerto a su llegada a España, proporcionarles información sobre alojamiento, mostrarles la ciudad y lugares de interés, les atenderá y asesorará en cuestiones de carácter legal y sanitario.
11. FUNDCREA se encargará de colaborar con la UMH en la búsqueda de empresas en España para el desarrollo de las necesarias prácticas laborales de los alumnos, ocupándose de los gastos que se originen.
12. FUNDCREA, representada por los profesionales que forman su equipo y con absoluto respeto al fin e idearios de la UMH, tendrá total independencia y autonomía en la realización de sus servicios, dado su carácter de profesionales libres y técnicos.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades. Las dos entidades realizarán anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes tanto de la UMH como de FUNDCREA. FUNDCREA, informará a la UMH de las actividades de difusión de sus estudios con una periodicidad anual. Asimismo FUNDCREA se compromete a utilizar debidamente los logos institucionales de la UMH en sus acciones de promoción así como de supervisar que esto sea cumplido por sus entidades colaboradoras.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

QUINTA. ASISTENCIA SANITARIA.

La institución receptora, exigirá a los beneficiarios del convenio, la posesión de un seguro que cubra la responsabilidad individual y seguro médico.

SEXTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UMH, el Presidente de FUNDCREA, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma y deberá plasmarse en el Convenio Específico que proceda.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas académicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las

materias y estudios seleccionados, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

e) Elaborar las propuestas que presenten los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA. PERSONAL

Tanto la UMH como FUNDCREA tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años y será renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

FUNDCREA y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

De conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este acuerdo no tiene carácter normativo y no supone la asunción de Acuerdo UMH – FUNDCREA

compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en Elche a 30 de mayo de 2016.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR LA FUNDACIÓN FUNDCREA

Fdo.: Vicente Micol Molina
**Vicerrector de Relaciones
Internacionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Ramón Morcillo López
Presidente